



HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **MC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, recibimos memorándum No. **S-1061/18** suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-150/2018**, signado por la **M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización denominado "**ALTAVISTA RESIDENCIAL**", ubicado al norte de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por la empresa **LEGA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Para una fracción de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del ejido El Diezmo, ubicado al norte de esta ciudad capital, identificado con la clave catastral número 02-02-80-000-001-000 y una superficie escriturada de 129,891.328 M² (de conformidad con la escritura pública número 70,882 emitida el 24 de junio de 2013, por el LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, titular de la Notaría pública No. 3 de esta demarcación), en el que se pretende realizar un aprovechamiento Habitacional, según consta en oficio número 02-DGDUE-VS-020/2015, Modalidad III, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con fecha 20 de octubre de 2015, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para un desarrollo de tipo Habitacional, ya que de acuerdo a la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, este predio se localiza en un área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-83), dicha reserva se encuentra zonificada como Zona Habitacional de densidad Media H3-4, con unas franjas de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD3-5 y de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-9 paralelas a las vialidades de proyecto VP-1 y VP-2.



II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Documento Público No. 70,882 de fecha 24 de junio de 2013, expedido por el **LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN**, Titular de la Notaria Publica Número 03 de esta Demarcación., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real no. 221031-1 en fecha 29 agosto de 2013, del que se desprende que el SR. JOSÉ VICTOR CRUZ PEREGRINA y por la otra, los SRES. GUILLERMO BRUN RAMOS, GUILLERMO, EMILIO, EDUARDO ANTONIO y FERNANDO de apellidos BRUN SOLORZANO, celebraron contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, respecto de la parcela no. 1 Z-1 P1/1 del ejido "EL DIEZMO", de este Municipio, que según plano levantado por el ING. LUIS GUILLERMO DE LA TORRE ESCOBOSA, tiene una superficie de 129,891.328 M², con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE.- En 250,416 mts., con propiedad que fue del Sr. Arturo Noriega Pizano;

AL SURESTE.- En 444.41 mts., con la parcela no. 2;

AL SUROESTE.- En línea quebrada que partiendo de noroeste a suroeste, mide en su primer tramo 95.351, quiebra en línea recta hacia el sur para terminar a distancia de 248.367 mts., linda en su primer tramo, con el arroyo Manrique y en el Segundo con la Avenida Diamante y un callejón sin nombre, y

AL NOROESTE.- En línea quebrada que partiendo de noreste a sureste, mide en su primer tramo 123.493, quiebra en línea recta hacia el suroeste y a distancia de 74.022, voltea ligeramente hacia el noroeste en 8.877, continua luego en línea ligeramente inclinada hacia el oeste en 235.795 mts., lindando en todos sus tramos con zona federal arroyo Manrique y propiedad del Sr. Ramón López Carrasco.

En fecha 07 de Julio de 2014, ante la fe del LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, Notario adscrito encargado de la Notaría Publica Número 3 de esta Demarcación, el SR. JOSÉ VÍCTOR CRUZ PEREGRINA, otorgó la cancelación de la reserva de dominio respecto del predio señalado en líneas arriba, constando lo anterior en documento público no. 72, 492.

b).- Escritura Pública No. 76,146 de fecha 24 de febrero de 2016, expedida por el LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, Notario Adscrito encargado de la Notaria Pública número 03 de esta Demarcación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real no. 221031-1 en fecha 24 de febrero de 2016, en el que se hace constar el contrato de Compraventa a Plazo, celebrado entre el SR. GUILLERMO BRUN RAMOS, asistido de su esposa la SRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO OCHOA y los SRES. GUILLERMO, EMILIO, EDUARDO ANTONIO y FERNANDO de apellidos BRUN SOLORZANO, como vendedores y por la otra parte la Sociedad Mercantil denominada "LEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada por su Apoderado General el ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO., quien compra del primero una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 50 % y de los cuatro últimos la acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 50 % restante, del siguiente inmueble: Fracción de la Parcela No. 1 Z-1 P1/1, del Ejido El Diezmo, del municipio de Colima, con una superficie de 53,360.233 M².



c).- Documento Público no. 78,569 de fecha 05 de Diciembre de 2016, expedida por el LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, Notario Adscrito encargado de la Notaria Pública número 03 de esta Demarcación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales con no. 314646-1 y 314678 en fecha 25 de enero de 2017., en la que se hace constar la Rectificación a la Escritura Publica no. 76,146 de fecha 18 de Diciembre de 2015, a solicitud de la Sociedad Mercantil denominada "LEGA DESARROLLOS, S.A. DE C.V" representada por su Apoderado General el ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO, y del SR. GUILLERMO BRUN RAMOS, asistido de su esposa la SRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO OCHOA y los SRES. GUILLERMO, EMILIO, EDUARDO ANTONIO y FERNANDO de apellidos BRUN SOLORZANO., rectificando la fracción de la Parcela No. 1 Z-1 P1/1, del Ejido El Diezmo, del municipio de Colima, para quedar en una superficie de 54,640.015 M² y la fracción que se reservan con una superficie de 75,251.312 M².

d).- Documento Público No. 79,468, de fecha 26 de abril de 2017 expedido ante la fe del LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, en la ciudad de Colima, Col., en la que se hace constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CLASE TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITOS, que otorga el SR. GUILLERMO BRUN RAMOS, con el consentimiento y licencia de su esposa la C. MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO OCHOA y los SRES. GUILLERMO, EMILIO, EDUARDO ANTONIO y FERNANDO de apellidos BRUN SOLORZANO, a favor de empresa denominada "LEGA DESARROLLOS, S.A. de C.V"., para que lo ejerzan única y exclusivamente sobre la fracción de la Parcela No. 1 Z-1 P1/1, del Ejido El Diezmo, del municipio de Colima, con superficie de 75,251.312 M².

e).- Copia simple de la Escritura Pública No. 16,484, expedida ante la fe del Notario Público No. 09 nueve, LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, en la ciudad de Colima, Col., con fecha 14 de septiembre de 1998, de la que se desprende la Constitución de la Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable denominada "BRUN PROCESSED FOODS, S.A de C.V., que otorgan los CC. GUILLERMO BRUN SOLORZANO Y FERNANDO BRUN SOLORZANO, misma que fue inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil No. 128403 en fecha 06 de octubre de 1998.

f).- Copia simple de la Escritura Pública No. 42,504, expedida ante la fe del Notario Público No. 09 nueve, LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, en la ciudad de Colima, Col., con fecha 07 de enero del 2010, de la que se desprende la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "BRUN PROCESSED FOODS, S.A de C.V.", en la que se hace constar la reforma a la Cláusula PRIMERA de los estatutos de la sociedad para cambiar la Razón Social y quedar como sigue: "PRIMERA: La sociedad será una SOCIEDAD ANONIMA mercantil de CAPITAL VARIABLE que girará bajo la denominación de: "LEGA DESARROLLOS", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus abreviaturas S.A. de C.V."



III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificados de libertad de gravamen, de las fracciones de la parcela 1Z-1 P1/1 con clave catastral 02-02-80-000-001-001 y la parcela 1Z-1 P1/1 con clave catastral 02-02-80-000-001-000, ubicados al norte de la ciudad y que cuentan con una superficie de 75,251.312 M² y 54,640.015 M², con folios 314646-1 y 314678-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 09 de febrero de 2018, con el que se acredita que dichos inmuebles **no** reportan gravámenes, ni limitaciones de dominio.

IV. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "**ALTAVISTA RESIDENCIAL**".

V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. 01-346536, que ampara la cantidad de: -----
- - \$ 162,161.56 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), de fecha 28 de septiembre de 2018 a favor de la empresa LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización y otros.

VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-018/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, signado por el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, requerido para los predios que se localizan al norte del fraccionamiento denominado "Residencial Santa María", ubicados al norte de la ciudad.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-694/17 de fecha 23 de noviembre del 2017, suscrito por el ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa que para proporcionar el servicio de agua potable para las fracciones de las parcelas 1 Z-1 P1/1 con clave catastral 02-02-80-000-001-001 y la parcela 1 Z-1 P1/1 con clave catastral 02-02-80-000-001-000, ubicados al norte de la ciudad y que suman una superficie de 128,943.85 M², deberá considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo, y la construcción de un tanque elevado de 100 m³, así como un terreno de 400 M² para tal fin. Respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario podrá entroncarse a la red municipal del Fraccionamiento Valle Dorado, específicamente en el cruce de las calles Paseo del Ocre y Paseo Valle Dorado.

c).- Oficio No. BOO.E.51.4/004334 de fecha 27 de noviembre del 2013, signado por el **C. ING. JUAN JOSE MICHEL RAMIREZ**, Director de CONAGUA, que se refiere a la solicitud de delimitación de la zona federal de la zona federal del arroyo Manrique., que colinda con parcela no. 1Z-1 P1/1 del Ejido El Diezmo, detallando que la superficie que resultó ser zona federal es de 947.47 M², con las siguientes medidas y colindancias:



Sup. 326.87 M²

Al Norte.- 6.92 metros con cauce del arroyo Manrique Aguas Arriba;

Al Sur.- 0.00 metros;

Al Este.- 48.72 metros con zona federal margen izquierda del Arroyo Manrique; y

Al Oeste.- 45.71 metros con zona federal margen derecha del Arroyo Manrique;

Zona federal Margen Izquierda

Sup. 620.60 M²

Al Norte.- 24.82 metros con zona federal margen izquierda del Arroyo Manrique Aguas Arriba;

Al Sur.- 0.00 metros;

Al Este.- 95.65 metros con parcela no. 1 Z-1 P1/1 del Ejido El Diezmo; y

Al Oeste.- 82.60 metros con cauce del Arroyo Manrique Margen Izquierda.

d).- Oficio número 401.F (4)50.2014/582, de fecha 29 de septiembre de 2014, signado por el Director del INAH, DR. ROBERTO HUERTA SAN MIGUEL, de la parcela no. 1 Z-1 P1/1 del Ejido El Diezmo, ubicado al norte de la ciudad de Colima, en el que se pretende desarrollar un aprovechamiento de tipo Habitacional, se informa que se encontró evidencia arqueológica, solicitando que esa área se restringiera para uso de espacio verde otorgando la factibilidad por parte de ese Instituto.

TERCERO.- Que los predios donde se aplica el presente Programa Parcial, se localizan al nor-orientado de la Ciudad Capital, se ubican dentro del circuito metropolitano de vialidad, cerca de los equipamientos Campus Norte de la Universidad de Colima y el Hospital Regional Universitario. Integran una superficie total de 129,891.33 M², con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE.- En 250.416 mts., con propiedad que fue del Sr. Arturo Noriega Pizano;

AL SURESTE.- En 444.41 mts., con la parcela 2;

AL SUROESTE.- En 95.351 mts., y 248.367 mts., con el Arroyo El Manrique, Av. Diamante y callejón sin nombre; y

AL NOROESTE.- En 123.493 mts., 74.022 mts., 8.877 mts., y 235.795 mts., en línea quebrada con zona federal del Arroyo Manrique y Ramón López Carrasco.

La propuesta de lotificación y aprovechamiento de uso de suelo es el siguiente:

AREA VENDIBLE

Conformada por una superficie de **73,550.31 M²** y representa el **56.63 %** de la superficie total del predio; y se distribuye en:

223 Lotes de tipo (H3-U) Habitacional Unifamiliar Densidad Media, que en suma integran una superficie de 41,884.72 M².

03 Lotes de tipo (H3H) Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media, que en suma integran una superficie 16,997.68 M².



34 Lotes de tipo (MD3) Corredor Urbano Mixto de Distrito Intensidad Alta, que en conjunto integran una superficie de 14,667.91 M².

AREA DE VIALIDAD

Integrada por una superficie de **40,066.06 M²** representa el **30.85%** de la superficie total del predio.

AREA DE CESIÓN

En lo que se refiere al área de Cesión a favor del H. Ayuntamiento, corresponde ceder una superficie de **14,710.06 M²**, misma que representa el **20 %** de la superficie a desarrollar, conforme lo establecen las fracciones IV y VI del artículo **141** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima., en el presente Programa Parcial entregan una superficie de cesión de **14,781.50 M²**, existiendo un superávit de cesión de 71.44 M².

AREA DE PROTECCION AL PATRIMONIO HISTORICO

Se deja en estado de reserva una superficie de **400.00 M²**, representando el **0.31%** de la superficie total del predio.

AREA DE PROTECCION A CAUCES

Se deja en estado de reserva una superficie de **1,093.45 M²** representando el **0.84%** de la superficie total del predio.

AREA DE EQUIPAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA

Corresponde a una superficie de **400.01 M²**, representando el **0.31%** de la superficie total del predio.

RESUMEN GRAL DE AREAS	
Superficie Total	129,891.33 M ²
Superficie Vendible	73,550.31 M ²
Superficie de Cesión para Destinos	14,781.50 M ²
Superficie para Infraestructura (CIAPACOV)	400.01 M ²
Zona Federal	1,093.45 M ²
Vialidad	40,066.06 M ²

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "**ALTAVISTA RESIDENCIAL**" tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

- Aplicar a los predios usos más intensivos que aquellos derivados de la actividad agrícola, para dentro de lo que acepta la legislación urbanística, obtener un mayor provecho de las oportunidades que ofrece la ubicación del predio.
- Fraccionar los predios en lotes acordes a la zonificación que propone el Programa de Desarrollo Urbano de Colima.
- Urbanizar el área, para generar suelo apto para vivienda residencial, que permita presentar una oferta de calidad y de diversidad en el mercado local.



QUINTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio del Programa Parcial de Urbanización denominado "**ALTAVISTA RESIDENCIAL**", elaborado por el **ARQ. XAVIER ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-02-02-RF., se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima sus artículos 275, 276, 277 y 278. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 28 de agosto del 2018, suscrito por la C. Directora de Desarrollo Urbano M.N.U ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, en el que se hace constar que la Dirección de Desarrollo Urbano, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad del Programa, a solicitud del C.ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLORZANO representante legal de "LEGA DESARROLLOS S.A. de C.V." empresa promotora del citado fraccionamiento.

SEXTO.- Que en reunión celebrada por los integrantes de la Comisión que dictamina, el día 04 de octubre de 2018, efectuaron el análisis de las documentales presentadas por la Dirección, determinando que el Promotor cumplió con la normatividad urbanística, otorgando la factibilidad del proyecto "**ALTAVISTA RESIDENCIAL**".

SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "**ALTAVISTA RESIDENCIAL**", que promueve el C. ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLORZANO representante legal de "LEGA DESARROLLOS S.A. de C.V." empresa promotora del citado fraccionamiento, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo se encuentra ubicado al norte de la Ciudad de Colima, mismo que tiene un área de aplicación de 129,891.33 M², con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.



SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización denominado "**ALTAVISTA RESIDENCIAL**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele a los promotores la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 10 diez días del mes de octubre del año 2018.

Atentamente

LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. GERMAN SÁNCHEZ ALVAREZ
Regidor, Presidente

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor, Secretario

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Regidora, Secretaria



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1061/2018

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, remito a usted el Memorándum N° DGDS-DDU-150/2018, suscrito por la **M.N.U. Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, mediante el cual envía el **Dictamen Técnico** que contiene el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "ALTAVISTA RESIDENCIAL"**.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 28 de agosto de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

RECIBO
MOENA
29/08/18
11:25

c.c.p.- Lic Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
FSR*vero

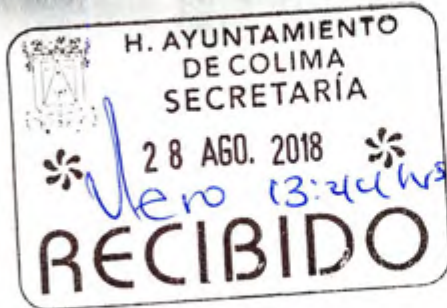


**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO**
V. Carranza No. 90 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3883



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



Memorándum.- DGDS-DDU-150/2018.-
Colima Col. 28 de Agosto de 2018.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
Presente.

Por el presente me permito enviar a Usted, el **DICTAMEN TECNICO** que contiene el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "ALTAVISTA RESIDENCIAL"** ubicado al norte de la Ciudad de Colima, lo anterior para su revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro en particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente.

LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO



M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.

DESARROLLO URBANO 2018



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO**
V. Carranza No. 90 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3883



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

DICTAMEN TÉCNICO

PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "ALTAVISTA RESIDENCIAL"

De acuerdo a la solicitud que hace el Promotor empresa LEGA DESARROLLOS, S.A DE C.V. a través del M. C. Arq. Xavier Álvarez Gutiérrez, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-02-02-RF, para el trámite correspondiente al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "ALTAVISTA RESIDENCIAL"**, ubicado al norte de la Ciudad de Colima, esta Dirección de Desarrollo Urbano, ha analizado el contenido de la información y verificación de congruencia técnica legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los alineamientos establecidos por los artículos 275, 276, 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Colima, Col., 28 de Agosto del 2018.
A t e n t a m e n t e.



M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.
Directora de Desarrollo Urbano

C.c.p. LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ.- Regidor, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo.-
VHV/MAG/MMGI